

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECCION PRIMERA

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE: 11001-33-34-004-2014-00263-00  
DEMANDANTE: SALUD TOTAL S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.  
DEMANDADO: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE SALUD

**NULIDAD SIMPLE Y NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Asunto: Admite demanda**

Con fundamento en el acta individual de reparto de 31 de octubre de 2014, le fue entregada a este Juzgado la demanda incoada, mediante apoderada judicial, por Salud Total S.A. Entidad Promotora de Salud S.A., en contra de Bogotá Distrito Capital - Secretaría de Salud.

Por reunir los requisitos legales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho procede a la admisión de la demanda y dispone:

- 1.- Notificar personalmente al Alcalde Mayor de Bogotá, o a su delegado, conforme con lo dispuesto por el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- 2.- Notificar personalmente al Procurador Judicial.
- 3- Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
- 4- Ordenar a la parte Demandante que deposite en la **Cuenta de Ahorro número 4-0070-0-27676-5 abierta a nombre del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia** la cantidad de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), para gastos ordinarios del proceso, para lo cual tendrá cinco (5) días para consignarla.
- 5- Exhortar a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos demandados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FERNANDO IREGUI CAMELO**  
Juez